

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00459

En virtud de la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada, (PDF 42), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- PRECISAR que del aludido incidente, no se surtió el traslado en la forma dispuesta por el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, en la medida que el incidentante no remitió copia del escrito al correo electrónico de la parte ejecutante o su apoderado.

2.- ORDENAR que, por secretaría, se surta el traslado del incidente, conforme ordena el artículo 110 del estatuto procesal.

3.- INGRESAR el asunto al Despacho, surtido lo dispuesto en el numeral anterior, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 103 fijado el 18 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b4761cecbec646b2c0eefcf14b3c5468c6afd469f3ae4685116fdf2a4bb6c0**

Documento generado en 14/10/2022 05:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>